JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Curaduría 2021-0394

INADMITIR la anterior demanda de Designación de Curador para Cancelación de Patrimonio Inembargable instaurada por FABIAN EMIRO ROMERO TORRADO y ALEXANDRA PATRICIA ROJAS BENAVIDES con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- Allegar copia de la Escritura Pública No. 8205 del día 02 de julio de 2015, de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia del bien sobre cual se pretende la cancelación del patrimonio.

2- Indicar la ciudad donde reciben notificaciones los demandantes y el número de teléfono donde se puedan contactar

3- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

4- Reconocer al Dr. JUAN SEBASTIAN PORRAS MONTENEGRO, como apoderado judicial de los demandantes en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)